

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Montevideo, 16 de Junio de 2003.-

Circular DIRME N° 002/2003

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios

ASUNTO.- Poner en vigencia el nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad para buques de Cabotaje y Pesca y establecer procedimientos relacionados con las inspecciones a los buques.-

REFERENCIAS: a.- Circular DIRME N° 27/1998 del 16/12/1998 (Ex Resolución DIRME N° 001/1997 del 27/01/1997).

b.- Comunicado DIRME N° 010602 del 27/6/2002.

c.- Resolución DIRME N° 001 del 2/9/2002.

ANEXOS: “ALFA” Modelo del Certificado Nacional de Navegabilidad para Cabotaje y Pesca.-
“BRAVO” Procedimientos relativos con las inspecciones a buques.-
“CHARLIE” Modelo del Inventario del Equipo de Seguridad para buques de Cabotaje y Pesqueros.-

DESARROLLO:

1.- Concepto General-

a.- El “Certificado Nacional de Navegabilidad” contiene la información básica , esquemática y necesaria para poder certificar y controlar un buque (ver modelo en el anexo “ALFA”).-

b.- El procedimiento para realizar las inspecciones se encuentra redactado en el anexo “BRAVO”.-

c.- El “Inventario de Equipo de Seguridad para buques de Cabotaje y Pesqueros” (ver modelo en el anexo “CHARLIE”) contiene la información básica del equipo de Seguridad que el buque (de Cabotaje y Pesquero) debe poseer y ser aprobado por la Comisión Técnica (COTEC) de la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).-

2.- Concepto Segregado por Cuadro:

La forma de llenar el formulario lo indican los números entre paréntesis que hacen referencia al “ANEXO ALFA”.-

Cuadro I- Datos del buque:

- (1) Nombre del buque : nombre del registro del buque.-
- (2) Puerto de Matricula: Puerto y número de Matrícula de Registro.-
- (3) Señal de llamada: Señal Indicativo de Llamada de Estación de Radio.-
- (4) País y año de Construcción: País donde se construyó, año de la construcción y año que fue modificado. Ejemplo: Uruguay /1958/1995.-
- (5) Actividad: Actividad principal a la que se dedica el buque: (Ley N° 12.091 de 5/01/954 y Decreto N° 23.913 de 1/02/956)
 - Pesca
 - Cabotaje Trafico
 - Cabotaje General
 - Cabotaje Dragado
- (6) Propietario: Nombre de la empresa o propietario del buque.-
- (7) Domicilio: Domicilio de la empresa o propietario del buque.-
- (8) Fax: De la empresa o propietario del buque.-
- (9) Eslora: Eslora entre perpendiculares.-
- (10)Manga: Manga establecida en la Matrícula.-
- (11)Puntal: Puntal establecido en la Matrícula.-
- (12)T.R. Bruto: Toneladas de Registro Bruto según regla que corresponda.-
- (13)T.R. Neto: Toneladas de Registro Neto según la regla que corresponda.-
- (14)Cubicaje: Capacidad de la bodega en metros cúbicos, certificado expedido a solicitud de DINARA de acuerdo al Art. 271 de la ley 16.736 del 5/1/1996.-
- (15)Tipo de Buque: Clasificación del buque de acuerdo a sus características constructivas. Pesquero atunero, Arrastre, Calamarero, Draga sin/con propulsión, Ganguil, Grúa con / sin propulsión, Chata, Remolcador, Empujador, etc.-
- (16)Sala de Máquinas: Atendida, monitoreada o desatendida.-
- (17)Potencia de Máquinas: Es la suma de las potencias efectivas en H.P. de la máquina de propulsión.-
- (18)Máxima de personas autorizadas: Es la máxima cantidad de personas, autorizadas por COTEC (tripulación incluida) que puede transportar, teniendo en cuenta la Seguridad y Estabilidad.-
- (19)Zona de Navegación: Es la zona de navegación autorizada, determinada por la DIRME, de acuerdo al Decreto 386/989 y Disposición Marítima N° 70.-

Cuadro II – Certificados del Buque:

Los buques de acuerdo a su tipo o actividad deberán tener vigentes los certificados de carácter obligatorio expedidos por DIRME u otra autoridad.

El armador deberá presentar en COTEC el correspondiente certificado (licencias de estación de radio, balsas, seguros, etc). En caso de renovación deberá adjuntar el Certificado Nacional de Navegabilidad para el asentamiento de los nuevos vencimientos. Todos los certificados deberán encontrarse a bordo junto con el de Navegabilidad.-

(20) Balsa N°: Número de serie de la balsa o tres últimas cifras.-

(21) Balsa Marca: Marca de la balsa.-

(22) Balsa Personas: Capacidad de personas que puede llevar la balsa.-

(23) Fecha de Vencimiento: Fecha en la cual vence el certificado a que se hace referencia (balsa o disparador hidrostático, la que venza primero).-

(24) Firma del Inspector: Firma del inspector que avala la fecha de vencimiento y sello de COTEC.-

Tasa de Matrículas: A la vista del comprobante de pago de la Tasa Anual de Matrícula, el Director Registral y de Marina Mercante o un inspector de la Comisión Técnica firmará en el espacio previsto y se constituirá así en el comprobante de pago para la Autoridad de Despacho del buque.-

(25) Año: Año que se abonó de la Tasa de Matrícula.-

(26) Firma: Firma de DIRME o Inspector de COTEC.-

(27) Validez del Certificado: Fecha en que caduca el certificado: Esta fecha debe coincidir con la fecha de la Próxima entrada a dique.-

(28) Expedido: Fecha de expedición del certificado.-

(29) Firma, Aclaración y Cargo: Firma del Director Registral y de Marina Mercante.-

Cuadro III – Programa de Inspecciones Aprobado:

a) La validez de las Inspecciones es de un año.-

b) Sin perjuicio de lo anterior si el buque entra a dique, caducan las inspecciones.- Este cuadro prevé el régimen anual de inspecciones que el buque realizará en las diferentes especialidades (Casco, Máquinas, Seguridad del equipo, Gestión de Basuras, Aguas Sucias, Radioeléctrica y Prevención de la contaminación por hidrocarburos-IOPP) en toda la extensión del período entre diques. Se inicia con la inspección convalidante del Certificado que se emite. Las inspecciones posteriores podrán ser solicitadas hasta el último día del mes anotado en el cuadro (Mes y Año); de haberse superado este plazo y no estar firmada la convalida por el Inspector respectivo, el Certificado Nacional de Navegabilidad perderá su validez,

no pudiendo ser despachado el buque sin una autorización especial del Director Registral y de Marina Mercante.

(30) Mes y Año: Fecha en la cual se realiza la inspección que convalida el Certificado que se está emitiendo.-

(31) Convalida Inspector: Firma y sello del inspector correspondiente que convalida la inspección y habilita el despacho correspondiente.-

(32) Fecha hasta la cual se convalida la inspección respectiva.-

(33) Última entrada a dique: Mes y año de la última entrada a dique.-

(34) Próxima entrada a dique: Mes y año de la próxima entrada a dique por mantenimiento en seco programado. Para fijar este plazo, la Comisión Técnica tendrá en cuenta lo siguiente: año de construcción, material del casco, último plan de protección catódica, certificado del fabricante de la pintura AFS antifouling, estado de mantenimiento general, tipo de bocina de prensaestopa o de sello de aceite, etc (ver comunicado DIRME N° 010602 del 27/6/2002). Esta fecha debe coincidir con la fecha de validez de los certificados (27).-

Cuadro IV- Tripulación Mínima de Seguridad:

Se listan aquí los cargos posibles independientemente del tipo de buque y en la columna adyacente la categoría que debe poseer el tripulante para cubrir cada uno de ellos. Luego se prevé un cuadro de situaciones posibles de Tripulación Mínima de Seguridad que el buque puede tener, para cada una de las cuales la autoridad anotará, la cantidad y categoría de tripulantes que hagan posible la navegación segura de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 001 de DIRME del 2 de setiembre del 2002.-

(35) Categoría: Categoría del tripulante que ocupa el cargo.-

(36) Cantidad: Cantidad de tripulantes para cada situación posible según la categoría.-

Estudio de Estabilidad:

(37) Fecha de Aprobación: Se asentará la fecha en la cual el inspector de Ingeniería Naval aprobó el estudio.-

(38) Firma del Inspector: Firma y aclaración del Inspector de Ingeniería Naval.-

VIGENCIA

El nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad entrará en vigencia a partir del 16 de junio del año 2003.-

El anterior Certificado Nacional de Navegabilidad continuará en vigencia hasta la fecha de vencimiento del mismo para los buques que actualmente lo posean.-

CANCELACION

Queda derogada la Circular DIRME N° 27/1998

LISTA DE DESTINATARIOS

PRENA

EMPRE

JEOA

PREMO

JECUR

JECRI

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE

CAMARA DE ARMADORES PESQUEROS DEL URUGUAY

CAMARA DE INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND

CENTRO DE NAVEGACIÓN TRANSATLANTICA

EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CAPITAN DE NAVIO (CIME)

JORGE RAGGIO

ANEXO "ALFA"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 PREFECTURA NACIONAL NAVAL
 DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Certificado Nacional de Navegabilidad

Expedido en virtud de las Disposiciones Nacionales aplicables a Buques del Registro de Cabotaje

Nombre del buque	Puerto y Matrícula	Señal de Llamada	País y Año de Construcción	Actividad
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

Propietario: (6) Domicilio: (7) Fax: (8)

Eslora	Manga	Puntal	T. R. Bruto	T. R. Neto	Cubicaje
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

Tipo de Buque	Sala de Máquinas	Potencia de Máquinas H.P.	Máximo de Personas Autorizadas
(15)	(16)	(17)	(18)

Zona de Navegación: (19)

Certificados del Buque

Certificados				Fecha Venc.	Firma Inspector	Fecha Venc.	Firma Inspector	Fecha Venc.	Firma Inspector
Licencia de Estación – Radio				(23)	(24)	(23)	(24)	(23)	(24)
	N°	Marca	Per						
Balsa	(20)	(21)	(22)						
Balsa									
Balsa									

Año DIRME Año DIRME Año DIRME

Tasa de Matrícula	(25)	(26)	(25)	(26)	(25)	(26)
-------------------	------	------	------	------	------	------

El Presente Certificado es válido hasta el día (27) del mes de..... del año si se cumple el Programa de Inspecciones, Certificados y es convalidado por un Inspector.-
 Expedido en Montevideo a los (28) días del mes de..... del año -

Capitán de Navío (CIME)

(29)

Director Registral y de Marina Mercante



Programa de Inspecciones Aprobado

Inspecciones	Inspección Convalidante		Primer Período		Segundo Período	
	Mes y año	Convalida Inspector	Día Mes y Año	Convalida Inspector	Día Mes y Año	Convalida Inspector
Casco	(30)	(31)	(32)	(31)	(32)	(31)
Máquinas						
Seg. Del Equipo						
Radioeléctrica						
I.O.P.P.						
Gestión de Basura						

Última Entrada a Dique	(33)	Próxima entrada a Dique	Antes de: (34)
-------------------------------	-------------	--------------------------------	-----------------------

Tripulación Mínima de Seguridad

Se considerará que el buque cuyo nombre figura en el presente documento tiene la Tripulación Mínima de Seguridad si al hacerse a la mar, lleva a bordo como mínimo el número de personas, con la categoría y cargo indicado, que se especifica en el cuadro siguiente:

Cargo	Categoría	Tripulación Mínima de Seguridad				Situaciones posibles
		1	2	3	4	
<i>Patrón</i>	(35)	(3)	(36)	(3)	(3)	1. Fondeado
<i>Segundo Patrón</i>						2. Navegación < de 8 h
<i>Guardia de Puentes</i>	Personal Calificado					3. Navegación > 8 < 16 h
<i>Contramaestre</i>						4. Navegación > de 16 h
<i>Marineros de Cubierta</i>						
<i>Aprendices de Cubierta</i>						
<i>Jefe de Máquinas</i>						
<i>Primero de Máquinas</i>						
<i>Segundo de Máquinas</i>						
<i>Tercero de Máquinas</i>						
<i>Subalterno de Máquinas</i>						

Estudio de Estabilidad:

Fecha de Aprobación: **(37)**

.....**(38)**.....

Firma y Aclaración del Inspector de Ingeniería Naval:

“ANEXO BRAVO”

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS CON LAS INSPECCIONES A BUQUES

- 1.- Cada una de las inspecciones se deberá realizar en días hábiles durante el mes que se establece en el Programa de Inspecciones Aprobado. La solicitud y coordinación se efectuara con tres días de antelación.-
- 2.- En todos los casos, las inspecciones se llevarán a cabo si el buque se halla en las siguientes condiciones: limpio, todos los espacios con libre acceso, armamento y equipos listos.
- 3.- El buque debe poseer durante la inspección todos los libros para su visto bueno, Diario de Navegación, Libro de Rol, Diario de Máquinas, Registro de Hidrocarburos, Registro de Basura, Libro de Inspecciones.
- 4.- El capitán o Patrón y Jefe de Máquinas deberán estar presentes durante la inspección.
- 5.- Cuando el buque no se encontrara en las condiciones mencionadas en los puntos 2, 3 y 4 la inspección programada será postergada, debiendo el Sr. Inspector efectuar las correspondientes comunicaciones al armador y a DIRME.
- 6.- El capitán o patrón y el Jefe de Máquinas se notificarán del resultado de la inspección firmando el libro de inspecciones.
- 7.- El Sr. Inspector verificará que se hayan cumplido o levantado las observaciones registradas en la inspección anterior. En caso de comprobarse la existencia de observaciones pendientes (no cumplidas, no levantadas) se retirará el Certificado, el cual le será entregado al Sr. Director Registral y de Marina Mercante conjuntamente con el informe de inspección.
- 8.- Si una observación nueva afecta la seguridad y requiere en forma importante un levantamiento antes de salir a navegar, el Sr. Inspector lo comunicará al Sr. Director (DIRME) quien podrá suspender el zarpe.
- 9.- Las inspecciones señaladas para el mes establecido en el programa tienen prioridad ante las solicitadas fuera de plazo, con la excepción de si el buque estuvo fuera de puerto.
- 10.- El programa se mantiene en vigencia aunque se hayan efectuado Inspecciones extraordinarias antes del vencimiento específico. El Sr. Inspector tendrá la prerrogativa de convalidar anticipadamente tales inspecciones si este fuera el caso.
- 11.- Si en el curso de una inspección se verifica que se ha incumplido y/o vulnerado la norma expresa y prevista en el Decreto del P.E N° 100/1991 de fecha 26 de febrero de 1991 y sus modificativos Decreto N° 569/1991 de fecha 22 de octubre de 1991, Decreto 509/1992 de fecha 20 de octubre 1992, se procederá consecuentemente de acuerdo a dicha reglamentación, asentándose así mismo tal novedad en el informe de inspección correspondiente.

ANEXO "CHARLIE"

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**Inventario de Equipo de Seguridad para
Buques de Cabotaje y Pesqueros**

Perteneciente al Buque

--

Fecha de Aprobación

Firma y Aclaración del Inspector de Seguridad

MATERIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIO

	Ubicación	MANGUERAS					EXTINTORES			SIST. FIJOS DE EXTINCION				HACHAS	OBS.
		Cant.	Largo	Diam	Tipo Puntero	Llave Cant.	Cant	Clase	Kgs.	Tipo	Cant	PORRONES	Kgs.		
C U B I E R T A S															
S A L A S D E M A Q U I N A S															
O T R O S															

BOMBAS DE INCENDIO

UBICACION	CANT.	TIPO	CAPACIDAD	OBSERVACIONES

VARIOS

ELEMENTOS	CANTIDAD	UBICACION	OBSERVACIONES
CORTE DE COMBUSTIBLE			
CIERRE VENDEOS			
EQUIPO DE BOMBERO			
PLANO ARREGLO GENERAL			

MATERIAL NAUTICO

Publicaciones

TIPO	SI	NO
Derrotero		
Lista de Faros		
Aviso a los Navegantes		
Guía Médica		
Cuaderno de Estabilidad		
IMP- URUGUAY		

TIPO	SI	NO
IAMSAR Vol. III		
Reglamento de Abordajes		
Código de Señales		
Almanaque Náutico		
Tabla de Navegación		

Elementos de Dibujo y Cartas Náuticas

TIPO	SI	NO
Reglas Paralelas		
Compàs Punta Seca		
Lápiz y Goma		
Cartabones		
Rosa de Maniobras		
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		

TIPO	SI	NO
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		
Carta Náutica No.		

Instrumental Náutico

Compàs	SI	NO
Magistral		
Gobierno		
Girocompàs		
Tabla de Desvíos		

Equipo	Marca	SI	NO
Radar			
Ecosonda			
G.P.S.			
Piloto Automático			

Equipamiento	SI	NO
Sextante		
Cronometro		
Cr. Acompañante		
Rude		
Reloj de Mamparo		
Prismáticos		
Barómetro		
Sonda de Mano		
Pinula		
Indicador ángulo timón		
Inclinómetro		

Alarmas

Tipo	Ubicación	SI	NO
Gral.			
Nivel Sentina			
Humo/Calor			
Hombre Enc. en Bodega			

Varios

Elemento	SI	NO
Vista Clara		
Explosímetro		
Lanza Cabos		
Trajes Térmicos		
Alimentación de emergencia		

ELEMENTOS DE SEÑALIZACION

Luces de Navegación

Luz	Sector	Millas	Color	SI	No
1 Tope	225°		blanco		
1 Estribor	112,5°		Verde		
1 Babor	112,5°		Rojo		
1 Alcance	135°		Blanco		
1 Remolq.	135°		Amarilla		
1 Todo hor.	360°		Blanco		
1 Pesca	360°		Verde		
2 Sin Gob.	360°		Rojo		

Equipo de Señales

Equipo	SI	NO	Observaciones
3 Balones Negros			
Bocina o Pito			
Campana			
Lámpara Aldis			
Telera			
Megáfono			
Cono de pesca			
Sist. Com. Internas			

MATERIAL DE SALVAMENTO

Material Pirotécnico

Tipo	Cant.	Ubicación
Bengalas Ascensionales		
Bengalas de Mano		
Señales Fumígenas		

Chalecos Salvavidas

Marca	Cant	Observaciones

Balsas Salvavidas

Marca	Capacidad	Observaciones

Botes

Tipo	Cant.	Motor H:P:
Bote salvavidas		
Bote de Rescate		

Bombas de Achique

Tipo	Cant.	Capacidad	Observaciones
Mecánica			
Manual			
Eléctrica			

Aros Salvavidas

Tipo	Cantidad
Línea de Vida	
Luz de Guindola	
Simples	

Medios de Embarque

Tipo	Cant.	Ubicación	Observaciones
Escala Gato			
Escala Real			
Redes			

Roles de Zafarrancho

Rol	Timonera	Comedor	Pasillos
Incendio			
Abandono			
H. al Agua			

MEDIOS DE AMARRE Y REMOLQUE

Anclas

Tipo	Cant.	Kgs

Cadenas o cables

Descripción	Cant.	Mts.	Diámetro

Guinches

Tipo	Cant.	Frenos

Cabos

Tipo (Material)	Cant.	Mts.	Mena.

SISTEMA DE FRIO

Planta

Tipo de Refrigerante	Capacidad	Planos	
		SI	NO

Equipo Autónomo

Linea vida Mts.	Porriones		Observaciones
	Capacidad	Cant.	

PRIMEROS AUXILIOS

Material	Tipo Unidad	Cant
Agua Oxigenada	500 Ml	
Aguja Sut. Curva	Unidad	
Aguja Sut. Recta	Unidad	
Alcohol Yodado	500 Ml	
Algodón	400 Grs.	
Bisturí	Unidad	
Canilla Transp.	Unidad	
Leukoplast	5 cm x4,5 mts	
Gasa Común	Paquete 40 un.	
Gasa Estéril	Paquete 20 un.	
Hilo Sutura	Paquete	
Pinza de disección	Unidad	
Pinza Americana	Unidad	
Suero fisiológico	500 Ml	
Tijera Cirugía	Unidad	
Venda común	12 cm x30 mts.	

Medicamentos

Material	Tipo Unidad	Cant.
Adrenalina	Ampollas	
Analgesico mayor	Ampollas	
Analgesico menor	Comprimidos	
Analgesico local	Frasco 10 Ml	
Anestésico local	Comprimido	
Antiaginoso	Comprimido	
Antialérgico	Ampollas	
Antibióticos	Compr. 500	
Antidiarreico	Comprimido	
Antiespasmódico	Ampollas	
Antiespasmódico	Gotas	
Antiinflamatorio	Comprimidos	
Antihemorroidales	Tubo	
Antibiótico Oftálmico	Pomada	
Bronco Dilatadores	Ampollas	
Colirio	Frasco	

Material Accesorio

Material	Tipo Unidad	Cant.
Aparato Presión	Unidad	
Apos. Quemadura	Caja	
Bolsa de hielo	Unidad	
Dediles Goma	Unidad	
Estetoscopio	Unidad	
Férula Brazo	Unidad	
Jeringa descartable	Unidad	
Ligaduras	Unidad	
Compresas para quemaduras	Rollo	
Guantes goma descartables	Unidad	

Material Accesorio

Material	Tipo Unidad	Cant.
Porta agujas	Unidad	
Termómetro	Unidad	
Tubo Mayo	Unidad	

Medicamentos

Material	Tipo Unidad	Cant.
Broncodilatadores	Ampollas	
Colirio	Frasco	
Corticoides	Frasco 100 mg.	
Diureticos	Ampollas	
Pom.Quemaduras	Tubo	
Tranquilizante	Comp.. 10 mg.	
Vitamina C	Comp. 500 mg.	

Radio

Equipo	Cantidad	Marca
VHF		
HF		
MF/ HF		
EPIRB		
VHF Emergencia		
SART		
INMARSAT		
VMS		